

El castigo impuesto por esta determinacion, causó un imponderable júbilo entre los que recomendaban el excesivo rigor; pero no alcanzó la misma aceptacion en el país, ni en la mayoría de las personas del mismo partido vencedor. La compasion es una de las virtudes que mas resaltan en los hijos de aquella república, y la interpretacion inésperada que se le habia dado al artículo, pareció violenta y poco justa. Se decia que los vencidos habian aceptado aquella capitulacion, convencidos de los nobles y caballerosos sentimientos que animaban á Comonfort, sin que, en consecuencia, llegaran á sospechar, ni remotamente, que trataba de tenderles el lazo en que habian caido; que si el menor recelo hubieran abrigado, habrian preferido morir combatiendo, á aceptar una cláusula que les reducía á un estado de humillacion sin ejemplo; y por último agregaban que, cuando á un artículo se le pueden dar varias interpretaciones, la justicia y la humanidad dictan que se tome aquella que mas favorece al desgraciado.

oficiales que existian en la plaza de Puebla el 21 del corriente, quedarán en el ejército de soldados rasos, y serán destinados á los cuerpos de infantería y caballería que oportunamente designará el supremo gobierno. Art. 2.º Servirán en ellos por tres años los generales y jefes, por dos los subalternos, y por uno los que justificaren haberse distinguido en la guerra de independencía ó en alguna de las que la república haya sostenido con naciones extranjeras. Artículo 3.º Los sublevados que no estuvieren comprendidos en la capitulacion, ó que estándolo se hubieren fugado ú ocultado faltando á ella, se les juzgará tan luego como sean aprehendidos, con total arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1853.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuartel general en Puebla, á 25 de Marzo de 1856.—*Ignacio Comonfort.*

1856. Bien comprendia Comonfort todo el peso de las razones de las personas sensibles; pero conocia tambien que era preciso calmar las pasiones de los que pedian el castigo para los jefes prisioneros, convencido de que, templada aquella primera excitacion con la providencia dictada, podria luego, y en dias que miraba próximos, mejorar su situacion, librándoles del castigo que la fuerza de las circunstancias le habia obligado á dictar. Pero entre tanto, y en virtud del decreto expedido, mas de trescientos individuos entre generales, jefes y oficiales, fueron conducidos, en calidad de soldados rasos, á Izúcar de Matamoros, á las órdenes del general Pavon.

Con el fin de intimidar á las familias en cuyas casas se habian ocultado Haro y otros varios caudillos de la revolucion, el comandante general de Puebla publicó el 27, un bando en que prevenia que, todas las personas que protegiesen y ocultasen á los jefes y oficiales de los rebeldes, serian juzgadas con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1853.

Como la revolucion habia tenido por motivo la ley publicada contra el fuero eclesiástico, tomando un carácter religioso, los enemigos del clero empezaron á acusar al clero de Puebla de que él habia promovido el movimiento, y facilitado á los caudillos del pronunciamiento sus caudales para sostenerlo. Para dar mas fuerza á su acusacion, presentaban al cura del pueblo de Zacapoaxtla transformado en guerrillero y combatiendo al lado de los disidentes. Don Ignacio Comonfort, participando acaso de la misma creencia, ó encontrando en aquellas voces un oportuno pretexto para llevar á cabo alguna idea que se

habia propuesto, se apresuró á publicar el 31 de Marzo un decreto, por el cual se disponia que los gobernadores de Puebla, Veracruz y el jefe político del territorio de Tlaxcala, interviniesen, en nombre del gobierno nacional, los bienes eclesiásticos pertenecientes á la diócesis de Puebla; que con una parte de estos bienes, y sin desatender los objetos piadosos á que estaban dedicados, se indemnizaria á la nacion de los gastos de la guerra, se indemnizaria á los vecinos de Puebla de los daños sufridos durante el sitio, y se pensionaria á las viudas, huérfanos é inválidos. La intervencion decretada debia continuar hasta que, á juicio del gobierno, se hubiese afianzado en la nacion la paz y el orden público.

1856. Si el decreto se hubiera apoyado en algun hecho que hubiese puesto de mifiesto que la acusacion era incontestable y justa, nada hubiera habido qué decir contra aquella disposicion. Los gobiernos están en la obligacion de imponer castigos á los que delincan; pero están tambien en el deber de no obrar contra nadie cuando no hay evidencia de que sea culpable. Que Don Ignacio Comonfort carecia de toda prueba para privar al clero de Puebla de sus bienes, se destaca brillantemente de los considerandos que preceden á los artículos del decreto. En ellos se contrae únicamente á que «la opinion pública acusaba al clero de Puebla de haber fomentado aquella guerra» y á decir, aunque sin presentar, «que habia datos para creer que una parte de los bienes del clero se habia invertido en fomentar la revolucion.» (1) Los gobier-

(1) Hé aquí el decreto dado por Comonfort.

«Ministerio de guerra y marina.—El Excmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue:

nos justos no deben descansar en esas vaguedades para condenar. La opinion pública que llega á los oídos de los que mandan, cualquiera que sea el credo político á que pertenecen, no es ciertamente ni la de la nacion entera.

Ignacio Comonfort, *presidente sustituto de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las amplias facultades que me concede el plan de Ayutla, y considerando;*

Que el primer deber del gobierno es evitar á toda costa que la nacion vuelva á sufrir los estragos de la guerra civil: Que á la que acaba de terminar y ha causado á la república tantas calamidades, se ha pretendido dar el carácter de una guerra religiosa: Que la opinion pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra, por cuantos medios han estado á su alcance: Que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevacion: Considerando igualmente que cuando se dejan estraviar por un espíritu de sedicion las clases de la sociedad que ejercen en ella por sus riquezas una grande influencia, no se les puede reprimir sino por medidas de alfa política, pues de no ser así ellas eludirian todo juicio y se sobrepondrian á toda autoridad: Considerando en fin que para consolidar la paz y el orden público es necesario hacer conocer á dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que de deben sumision, respeto y obediencia: he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.º Los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz y el jefe político del territorio de Tlaxcala intervendrán á nombre del gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, sujetándose con respecto á esto á un decreto especial que arreglará esta intervencion.

Art. 2.º Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos á que están destinados, se indemnizará á la república de los gastos hechos para reprimir la reaccion que en esta ciudad ha terminado; se indemnizará igualmente á los habitantes de la misma ciudad de los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la guerra y que préviamente justificarán, y se pensionarán á las viudas, huérfanos y mutilados que han quedado reducidos á este estado por resultado de esta misma guerra.

Art. 3.º La intervencion decretada en el artículo primero continuará hasta que á juicio del gobierno se hayan consolidado en la nacion la paz y el orden público.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Cuartel general en Puebla, á 31 de Marzo de 1856.—I. Comonfort.—Al C. Manuel María Sandoval, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de guerra y marina.—Manuel María de Sandoval.

ni aun la de la mayoría del partido que les ha elevado, que anhelan se proceda con rectitud, sino la de los aduladores que les rodean, y buscan la manera de sacar provecho de la posición que ocupan. La opinión pública que llegaba á los oídos de Santa-Anna elogiando sus injustos actos, celebrando como un bien su tiránica dictadura, aplaudiendo sus destierros y las confiscaciones que dictaba, pertenecía únicamente á la prensa gobiernista, única que podía hablar, y á la camarilla perniciosa que le rodeaba. La opinión pública que existía en la conciencia del país entero y aun del partido conservador que veía convertido en tirano á quien había llamado para que fuese justo, reprobaba todos sus actos, y lamentaba en silencio, ya que le estaba prohibido hacerlo por la prensa, la torcida marcha que llevaban los asuntos públicos. En iguales circunstancias había colocado á la prensa la ley-Lafragua, y era por lo mismo imposible que llegase á los oídos del primer jefe de la nación mas opinión pública que la de los hombres que le rodeaban. Los que anhelaban disculpar, ya que era imposible justificar, aquel acto del gobierno, se esforzaban en persuadir que la revolución se había sostenido con dinero del clero. Pero olvidaban agregar una circunstancia importante; esto es, que las sumas habían sido arrancadas por la fuerza, y no cedidas por la voluntad del clero, así como de los propietarios particulares ha sido de donde han sacado, en todas épocas, recursos los revolucionarios de todos los colores políticos, á la vez que los gobiernos. El uno y los otros han aborrecido las revoluciones, y han sido las víctimas de ellas. Ceder á la fuerza, no es dar. Los caudillos que proclamaron el plan de

Ayutla se vieron precisados á sacar recursos de los hacendados para sostener su causa; y hubiera sido el colmo de la injusticia, que Santa-Anna mandase intervenir en sus bienes á pretexto de que por ellos se había sostenido la revolución. Si se estableciese ese principio, sería imposible la existencia de la propiedad. Que en Puebla, ni aun por fuerza, dió el clero las sumas que necesitaban los disidentes, se comprende fácilmente por las cantidades que exigieron de los comerciantes para cubrir los gastos que tenían. Dignas de conocerse son las palabras consignadas

1856. por el comercio de aquella ciudad en la felicitación que dirigieron á Comonfort por la terminación del sitio: «El comercio de Puebla,» decían los que suscribían la felicitación, «que ha sufrido por mas de tres meses las consecuencias que trae consigo una revolución que se inicia, estalla y crece en una población, que ha visto progresar el mal, fructificar los gérmenes de la rebelión, desarrollada á su propia vista por la paralización de sus giros y las *exacciones pecuniarias á que no pudo resistir,*» etc. En el trozo anterior está demostrado que la fuerza y no la voluntad, obligó á los comerciantes, como obligó al clero, á proporcionar sumas de dinero á los disidentes. Ni una palabra dicen en su felicitación á Comonfort esos comerciantes en contra del clero, que, á tener que decir, lo hubieran dicho; y si á los comerciantes, á pesar de haber dado, se les consideró como víctimas, ¿por qué juzgar de diversa manera al clero, cuando no había prueba ninguna que le acusase?

Considerando el Sr. obispo de Puebla D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos el expresado decreto como

atentatorio á los derechos de la Iglesia, protestó contra la providencia, y dirigió al gobierno una nota, manifestando las razones en que se apoyaba para no prestar su asentimiento á lo dispuesto respecto de que fuesen intervenidos los bienes eclesiásticos de su diócesis. Con este motivo, el ministro de justicia y negocios eclesiásticos D. Ezequiel Montes contestó al Sr. obispo, citando á eminentes sabios de la Iglesia católica para convencerle de que no tenia justicia en creer que la providencia se oponia á los cánones, y esforzándose en acopiar razones de esos mismos sabios respetados para justificar la conveniencia de la medida dictada. Hase creido, y aun se ha dicho en una obra (1) que Montes, como hábil jurisconsulto, y profundamente versado en las ciencias canónicas, «manifestó, con copia de razones y de autoridades, la justicia y la conveniencia de aquella medida.» Con efecto, Don Ezequiel Montes manifestó vasta erudicion en aquel documento; pero erudicion bebida en la desleal fuente de las obras del doctor Mora, y presentando, en consecuencia, los textos de los Santos Padres tan incompletos, tan alterados y tan infielmente traducidos, como los vertió de su soñadora fantasía aquel escritor, cuya doctrina debió mirar con desconfianza el ministro de negocios eclesiásticos. Colocado D. Ezequiel Montes en el terreno falso de la infidelidad de sus citas, sus argumentos se volvieron contraproducentes ante la severa verdad del señor obispo Labastida que, al contestarle, patentizó que los textos habian sido lastimo-

(1) «Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort.» Por D. Anselmo de la Portilla.—Nueva-York, 1858.

samente falseados, inexacta la traduccion de los pasajes citados, y alterado el sentido por la licencia con que habian unas veces omitido palabras, y otras veces aumentado. (1)

He dicho antes que la acusacion respecto de que el clero de Puebla habia sostenido la revolucion con cantidades de la Iglesia no descansaba en prueba ninguna. En las contestaciones que mediaron entre el Sr. obispo y el gobierno, se patentiza de una manera indudable la verdad de mi aserto. (2) Pero no solamente se carecia de toda

1856. prueba que justificase la acusacion, sino que habia sido ageno completamente á todo favor dispensado á la revolucion. Mientras los disidentes de Zacapoaxtla aparecieron con el carácter de revolucionarios, el Sr. obispo Labastida se negó á franquearles las cantidades que se le exigian. Las siguientes palabras suyas son una prueba inequívoca de lo que afirmado dejo. «Yo termino» decia, «esta parte de mi exposicion, que ve á los hechos, ó su puesto en que se funda el decreto, declarando con toda sinceridad y de la manera mas formal y solemne, que ni yo, ni mi venerable cabildo, ni algun otro administrador de bienes eclesiásticos ha dado alguna cantidad al señor Haro, ni á ningun otro revolucionario, mientras han tenido este carácter.» Pero la ciudad de Puebla, en virtud de unos tratados celebrados con las autoridades del gobierno del Estado, fué entregada á D. Antonio Haro y Tamariz;

(1) Véase la nota del Sr. Montes y la contestacion del Sr. obispo Labastida, en el Apéndice, bajo el número 8.

(2) Véase en el Apéndice el documento que lleva el núm. 9.

los empleados de todas las oficinas quedaron desempeñando sus mismos destinos, reconociéndole por primer jefe, y la provincia toda acatando sus disposiciones. Cambiada así la posición de los disidentes convertidos de revolucionarios en gobierno del Estado, el clero de éste se vió precisado á obedecer á sus autoridades, y el obispo se vió, como él dice, «precisado á reconocerle como gobierno; gobierno de hecho, si se quiere, pero establecido á consecuencia de una función de armas, de unos tratados, y conforme á un plan político, aceptado por los mismos empleados del gobierno, cuyos destinos se reconocieron, y salvaron en aquellos convenios. Todas las clases, de grado ó por fuerza, se sujetaron á él, y no estuvo ni podía estar en mi mano observar diferente conducta. Y si todos hicieron sacrificios, mayores sin duda que los del clero, ¿por qué se para la atención solo en éste? ¿Por qué se ve mi legítima condescendencia y no mis continuas y vigorosas resistencias, ya sobre dinero, ya sobre otras pretensiones que podían haber comprometido mi decoro ó mi buen nombre?»

Claramente se deduce por el enlace de los hechos referidos, que el clero de Puebla, lo mismo que los particulares, se vió precisado á obedecer las órdenes del gobierno establecido en el Estado, y á entregarle algunas cantidades, no por voluntad, sino por precisión, y eso no como donativo, sino como préstamo que debía ser pagado religiosamente. Y no solamente con los pronunciados de Puebla se había visto obligado el clero á proporcionar algunas cantidades exigidas, sino con todos aquellos que, constituidos en gobernantes de cualquier Estado, imponían al

clero algun empréstito, aunque siempre con condición de reintegro, y al cual no se podía oponer. Pero de esto á sostener la revolución voluntariamente, existía una distancia notable. (1)

1856. La misma injusticia existía en los que pretendiendo apoyar la providencia dictada por el gobierno, señalaban los nombres de algunos sacerdotes que andaban en la revolución. Una corporación no puede ser responsa-

(1) El apreciable escritor mejicano D. Manuel Rivera Cambas, acogiendo en su obra intitulada *Los gobernantes de Méjico*, como indubitable verdad la acusación hecha por los que tenían interés en presentar al clero protegiendo la revolución de Puebla, no titubea ya, no en decir que la opinión pública, esto es, la opinión de los que tenían empeño en que fuesen intervenidos los bienes del clero, acusaba á este de haber dado cantidades para combatir al gobierno, sino en asegurar que, «el clero de Puebla, descaradamente había protegido á la reacción armada, sosteniéndola con los dineros de la Iglesia,» y que, por lo mismo «no podía quedarse sin el debido castigo.» Luego añade, contrayéndose al decreto dado por Comonfort. «Este hecho tendió á acabar con el escándalo de que se derrocharan los bienes del clero en promover asonadas que desmoralizaban al pueblo y deshonoraban al país, y por tal motivo fué aplaudido altamente por los liberales, considerando que la vindicta pública reclamaba un paso enérgico; después del auxilio que encontraron en las riquezas del clero los sublevados, no podían seguir esos cuantiosos bienes en manos de sacerdotes que habían tomado parte en la matanza de hermanos contra hermanos, y que distraían los fondos de sus piadosos objetos. La intervención de los bienes del clero poblano fué un acto justísimo y moralizador y por eso digno de toda alabanza; es evidente que con ellos se sostuvo y fomentó la revolución.» Es sensible que el laborioso escritor D. Manuel Rivera Cambas dé por *evidente* el hecho que solo descansa en la voz vertida por hombres verdaderamente apasionados, y que sin que presente pruebas á sus lectores de lo que asegura ser inconcuso, y sin que las presentase jamás el gobierno como mas adelante veremos, por mas que se las pedía el obispo D. Pelagio Antonio de Labastida, califique de *justísimo y moralizador* el acto de la autoridad. Si se adoptase el sistema de que los gobiernos tuviesen derecho á apoderarse de los bienes de cualquiera corporación por solo el hecho de que la opinión de un partido contrario á ella

ble de los actos de uno de sus miembros, ni mucho menos castigada por ellos. Los delitos particulares de un diputado, fuera del congreso, no pueden alcanzar al respetable cuerpo legislativo: el proto-medicato no es responsable de que alguno de los que lo componen, emplee en actos reprobados las medicinas dispuestas para dar la salud; el padre de familias no debe ser castigado y mucho menos la familia entera, porque alguno de sus hijos cometa un crimen; ni un colegio de abogados está en el deber de sufrir el castigo que haya merecido alguno de sus miembros. Pues bien, la justicia es una, y de una misma manera se debe aplicar á todos. De acuerdo con esta idea, los redactores de «La Patria,» con referencia á los ataques que se le dirigian al clero en aquellos días, decian: «Se critica la conducta del clero de Puebla y su

decia que los invertia en promover revoluciones, seria darle lugar á que lo mismo pudiera hacer con las fortunas de los capitalistas particulares, cuyas opiniones estuviesen de acuerdo con las del partido opuesto al del gobierno. No; lo justo y lo moralizador está en aplicar la pena despues de probar claramente el delito; pero no creo que nadie tenga ser *justísimo y moralizador* privar no solo de los bienes sino echar además una horrible nota sobre cualquiera individuo ó corporacion, sin haber presentado pruebas, sin haber querido siquiera oír al acusado, como veremos mas adelante sucedió respecto de las acusaciones hechas contra el Sr. obispo Labastida. Al hablar así, no se crea que tomo la defensa de nadie en particular, no: yo no miro la clase á que pertenecen los individuos ni las corporaciones: yo miro únicamente la justicia, porque esta es una para todos sin distincion de categorías ni de partidos. Celoso de ella y de que los que anhelan conocer los hechos de la manera real que pasaron puedan aceptar la relacion que juzguen mas cierta, he dado á conocer lo que otros apreciables escritores han asentado, basándose en solo la opinion de una parte reducida del público, y el humilde juicio que yo he formado de los acontecimientos, presentando los documentos que existen sobre ellos.

diocesano. No nos parece justo que por las faltas cometidas por algunos miembros de una clase, ésta sea la que sufra las reconvenciones que aquellos merecen. Judas fué traidor; ¿y por eso lo fueron los demás apóstoles?»

Que el clero de Puebla no se habia ingerido en la cuestion política que armó el brazo de los descontentos contra la administracion establecida, y que el obispo cumplió con evangélico celo su sagrado ministerio, lo demuestran las siguientes palabras que se encuentran en una de sus contestaciones al gobierno. (1) «Resulta de todo,» decia en esa contestacion, «que un solo eclesiástico (el cura de Zacapoaxtla) ha merecido la indignacion del gobierno, y también, y mucho antes, la desaprobacion de su prelado. ¿Y qué es uno entre mil? ¿Y qué es uno en comparacion de muchísimos que han predicado la paz y la subordinacion á las autoridades, de infinitos que han resistido las sugerencias de los conspiradores; de no pocos, en fin, que han ayudado á las autoridades á mantener el orden público con su paciencia y sufrimiento, con su conducta pública y privada? Para concluir no omitiré otros dos hechos. Sea el primero: el señor la Llave se me quejó de que el padre Beltran habia vertido algunas especies subversivas en el púlpito de Orizaba. Mandé luego que dicho eclesiástico se presentara en esta curia, que se levantara una informacion, y supliqué á aquel señor gobernador me remitiera todos los antecedentes y datos que tuviera y esperaba para fallar. Aquel eclesiástico vino y permaneció aquí mas de dos meses sin desti-

(1) Véase en el Apéndice el documento núm. 10.